

**Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP**

**o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley**

<b>Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución</b>	<b>Denominación del puesto que ocupa</b>	<b>Dirección de la Oficina</b>	<b>Apartado Postal</b>	<b>Número telefónico</b>	<b>Dirección electrónica</b>
LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO	Directora Ejecutiva	Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero Edificio Contempo 11vo piso, Quito	170143	(02) 3931250	<a href="mailto:lorena.robolino@creatividad.gob.ec">lorena.robolino@creatividad.gob.ec</a>

**Atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la LOTAIP (Resolución No. 046-DPE-CGAJ)**

**Link para descargar documentos**

**Resolución a través de la cual la máxima autoridad de la institución delega a sus representantes desconcentrados para recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP))**

INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación se encuentra elaborando el acuerdo, según lo establecido en el Art. 13 del Reglamento de la LOTAIP.

**Listado de responsables provinciales y/o regionales para atender las solicitudes de acceso a la información pública (aplica para entidades con procesos desconcentrados)**

**Enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica**

<https://aplicaciones.administracionpublica.gob.ec/>

**Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)**

<b>Nombres y apellidos de la o el responsable</b>	<b>Dirección de la oficina</b>	<b>Número telefónico</b>	<b>Extensión</b>	<b>Apartado postal</b>	<b>Correo electrónico de la o el responsable</b>	<b>Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información</b>
DIEGO ALBERTO RENGIFO HIDALGO	Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero Edificio Contempo 11vo piso, Quito	(02) 3931250	1500	170143	<a href="mailto:alberto.rengifo@creatividad.gob.ec">alberto.rengifo@creatividad.gob.ec</a>	Reglamento de Comité de Transparencia_ Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0005-R

**FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

31/1/2022

**PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

MENSUAL

**UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):**

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):**

LUIS GUILLERMO MICHILENA CARRANCO

**CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:**

[luis.michilena@creatividad.gob.ec](mailto:luis.michilena@creatividad.gob.ec)

**NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:**

(02) 3931250

**NOTA:** En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.



































